



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

RESOLUCION No. R-001-PAC-UPEC-2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022

PhD. JORGE IVAN MINA
RECTOR

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ajustarse a lo que determina la Constitución, en tal virtud, el Art. 288 de la misma expresamente determina:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 355 Ibídem, determina:

“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica. Administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los



principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009 se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, a través del suplemento del Registro Oficial Suplemento N°. 100, de 14 de octubre de 2013, se reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

“Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé:

“Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.”;



Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones, con la siguiente información:

"... 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4) El cronograma de implementación del Plan."

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2021 mediante la herramienta informática Módulo facilitador;

Que, en el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación señala:

"1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal."

Que, mediante Memorando No. UPEC-JEAD-2022-0005-M de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por la MSc. Nathaly Santamaría, Jefe de Adquisiciones (S) de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC, pone en consideración de la Máxima Autoridad el Plan Anual de Contratación PAC correspondiente al año 2022 para su aprobación y ejecución;

Que, los proyectos contienen todos los elementos requeridos por la Ley, se orienta a los fines por ella establecidos, y se adecúa a los formatos del Servicio Nacional de Contratación Pública;

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el señor Rector de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi;



RESUELVE

Art 1.-APROBAR el Plan Anual de Contratación para el año 2022 que consta como anexo de la presente Resolución.

Art 2.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contratación 2022, en la página WEB institucional y en el portal www.compraspublicas.gob.ec., de acuerdo al Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art 3.- De la ejecución de esta Resolución, encárguense la MSc. Nathaly Santamaría, Jefe (E) de la Unidad de Adquisiciones, MSc. Verónica García, Directora de Planificación, Mg. Steffany Sarmiento, Directora Financiera y todo el personal involucrado en el desarrollo y ejecución del Plan.

Dada y firmada en la ciudad de Tulcán, el 13 de enero del 2022.

COMUNÍQUESE. -

PhD. Jorge Iván Mina
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI – UPEC

Elaborado por: Ing. Nathaly Santamaría. JEFA DE ADQUISICIONES	
Revisado por: Dra. Rocío Montenegro. Directora Administrativa.	
Revisado por: Abg. Marcela Pozo Coordinadora de Despacho.	